UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PUBLICADO EN PLATAFORMA SECOP II.

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 37944818 expedida en SOCORRO, en su condición de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, delegada para celebrar contratos de prestación de servicios, así como la ordenación del gasto mediante RESOLUCION NO 02-001 DEL 02 DE ENERO DE 2024, ha convenido celebrar CONTRATO de Prestación de Servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal h, articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 , y demás normas legales vigentes y previas las siguientes consideraciones: CONSIDERACIONES: 1) Que se cuenta con informe de estudios previos suscrito por la Dependencia Gestora. 2) Que el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano de las UTS, o quien haga sus veces en atención a los estudios previos señalados certifico la inexistencia de personal de planta suficiente e idónea para realizar la labor a contratar. 3) Que el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Institución. 4)Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no es cónyuge, compañero(a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del gobernador del departamento de Santander, de ninguno de los diputados del mismo, así como que no se halla incurso en ninguna otra causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la ley y los estatutos internos que le impida celebrar este contrato, dejando indemne a las U.T.S por esta manifestación. 5) Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será realizada por las Unidades Tecnológicas de Santander a través del supervisor (a) designado para tal efecto que será designado por el Rector (o quien se encuentre delegado para contratar) mediante comunicación interna. 6) Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 0723 de 2013, LAS UTS, debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas. El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido anticipadamente por EL CONTRATISTA, cuando la afiliación sea por riesgo I. II o III, con forme a la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. LAS UTS, debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas anexas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión: PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será el establecido en la Minuta Electrónica y la forma de pago serán **PAGOS MENSUALES O FRACCIONES VENCIDAS PREVIA PRESENTACION DE LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN AL FINALIZAR CADA MES**, pagos que se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio, suscrita por el Supervisor del Contrato y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por LAS UTS para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Que dando cumplimiento al Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, las Unidades Tecnológicas de Santander omitirá la expedición del acta de liquidación bilateral para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a las UTS para que, por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. SEGUNDA: PRODUCTOS E INFORMES. En cumplimiento de la cláusula Primera del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá: 1) Entregar productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio, y 2) Dejar constancia de los bienes asignados para su uso en atención a la ejecución del objeto contractual. TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS

PARTES. Además de losespecíficos derivados de este acuerdo, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° respectivamente de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1. Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, conforme los lineamientos propios e inherentes al área que desarrolla. 2. Cumplir con las actividades fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de las Unidades Tecnológicas de Santander y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 4. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades que contemplan el alcance del objeto contractual. 5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a las Unidades Tecnológicas de Santander y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que las Unidades Tecnológicas de Santander declare la caducidad del contrato. 6. Acreditar afiliación y realizar los pagos al sistema de seguridad social integral según lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, el artículo 1 del Decreto 1273de 2018 y normas concordantes. 7. Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 8. No revelar y a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades contractuales que mantiene con LAS UTS, con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueroncirculados, se compromete a mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados,y continuará aplicando esta condición de confidencialidad. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los demás acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. 9. Dar tratamiento delos datos personales que le sean circulados por LAS UTS, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones contractuales, asumiendo así la calidad de "Encargado del Tratamiento", absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer,vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a las acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por LAS UTS, salvo orden legal que le obliguea conservarlos.10. A adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datospersonales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por EL CONTRATISTA pudiendo constituir causal de terminación unilateral de las relaciones contractuales por parte de LAS UTS. 11. se hará exclusivamente responsable y así mismo, se declara obligado con LAS UTS, en el evento en que sea demandado por culpa o dolo cometido con ocasión del tratamiento de los datos entregados. 12.Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documentoexpedido en desarrollo del objeto del presente contrato o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de las UTS, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de las UTS, así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a las UTS por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 13. Entregar copia del presente contrato al Supervisor asignado. 14. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 15. Cancelar el valor de los gravámenes a que haya lugar. PARÁGRAFOSEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS UTS. La Institución se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir elrecibo de cumplimiento a satisfacción.2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. 3) Prestar su

colaboración para el cumplimiento de las obligaciones delcontratista. 4) Entregar al contratista todos los documentos y la información que requiera para el desarrollo de las actividades del alcance contractual. CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO. La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo, y el plazo de ejecución inicia a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición delRegistro Presupuestal. PARAGRAFO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado anticipadamente cuando se presente cualquiera de los siguientes escenarios: 1) Imposibilidad de ejecución del contrato. 2) El contratista de manera sobreviniente seencuentre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. 3) Las UTS tenga conocimiento que el contratista se encuentra incurso de inhabilidad o incompatibilidad. 4) Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para-la suscripción del acta de inicio. 5) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: Para la procedencia de la terminación anticipada del contrato se requiere informe del supervisor en el que se identifique cual es la causal que se utilizará. QUINTA: AUTONOMIA: Por tratarse de un Contratode Prestación de servicios regido por el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. SEXTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el municipio de BUCARAMANGA y demás municipios en donde existan Sedes de LAS UTS. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en lugares diferentes al municipio de BUCARAMANGA, las UTS asumirán los costos de los gastos de transporte y alojamiento que correspondan por efectos del desplazamiento respectivo. SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMADE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50de la Ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013 y el articulo 1 del Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, las UTS verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía Única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. NOVENA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que no pueden ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entrelas partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipulados en la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. DECIMO PRIMERA: CADUCIDAD Y EFECTOS. Si se presenta alguno de los hechos constitutivosde incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de LAS UTS, que puede conducir a su paralización, LAS UTS, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará suliquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el

Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 DECIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓNDE TRATAMIENTO DE DATOS. Como CONTRATISTA declaro autorizar de manera previa, expresae informada a las UTS para que mis datos personales sean recolectados, almacenados, usados, circulados o suprimidos, conforme a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información publicada en la página web www.uts.edu.co, la que declaro conocer y donde se me informa de los canales de atención para el ejercicio de mis derechos, así como la posibilidad de negarme al tratamiento de datos sensibles, renunciando desde ahora a ello. DECIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en laMinuta Electrónica y para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal respectivo por parte de la entidad y la firma del acta de inicio.